



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

CONSTANCIA: La presente demanda VERBAL SUMARIO propuesta por WILSON QUINTERO LOPEZ a través de apoderado judicial, contra GUSTAVO MONTOYA ECHEVERRY, fue recibida por competencia procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago Valle, a través del correo institucional noviembre 2 de 2021. Queda radicado a partida 760204089001-2021-00083-00, Tomo 22 Consecutivo. Paso a Despacho del señor para que se sirva ordenar.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: WILSON QUINTERO LOPEZ
DEMANDADO: GUSTAVO MONTOYA ECHEVERRY
APODERADO: DR. JORGE ANDRÉS OSSA QUINTERO
RADICACIÓN: 760204089001-2021-00174-00
AUTO: N° 794

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Alcalá Valle, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Se recibe por competencia procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago Valle la presente demanda VERBAL SUMARIO, propuesta por WILSON QUINTERO LOPEZ, a través de apoderado judicial EI DR. JORGE ANDRÉS OSSA QUINTERO, contra GUSTAVO MONTOYA ECHEVERRY, se procede a darle el trámite correspondiente.

Como se observa que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 Y ss, 391 del Código General del Proceso y los documentos glosados a la misma, acreditan el interés de la parte actora, se le dará el trámite correspondiente al proceso VERBAL SUMARIO, Sección Primera Procesos Declarativos, Título II, Capítulo I del Código General del proceso.

Por lo esbozado el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIO, propuesta a través de apoderado judicial por WILSON QUINTERO LOPEZ, contra GUSTAVO MONTOYA ECHEVERRY.

SEGUNDO: A la demanda se le dará el trámite correspondiente, es decir, al proceso VERBAL SUMARIO (Sección Primera Procesos Declarativos, Título II, Capítulo I del Código General del proceso, Artículo 390 y ss. Código General de Proceso).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

TERCERO: NOTIFIQUESE al demandado GUSTAVO MONTOYA ECHEVERRY en los términos del Decreto 806 de 2020 que modifica el artículo 291, y 292 del Código General del Proceso y córrasele traslado de la demanda por el término de 10 días. (Artículo 391, 91 Código General del Proceso).

CUARTO: Concédase personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al DR. JORGE ANDRÉS OSSA QUINTERO, en los términos y para los fines contenidos en el poder anexo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

ESTADO

En Estado No. 123 de noviembre 24 de 2021

Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 794 de noviembre 23 de 2021

EJECUTORIA: noviembre 25, 26, 29 de 2021

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Alcala - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce97c85e324ec7a7387b1967c589faf9619f3410c344775689227ba3ac3506c6

Documento generado en 24/11/2021 10:57:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>